



# Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2013-MPS/A

Sechura, 08 de febrero del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 021-2013-MPS/GM de fecha 01 de enero del 2013, emitido por la Gerencia Municipal, sobre **CONFORMACIÓN de Comité Especial Permanente para Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía de la Municipalidad Provincial de Sechura – Año Fiscal 2013; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto el Sub Gerente de Logística, solicita la conformación del Comité Especial Permanente para Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía de la Municipalidad Provincial de Sechura para el presente ejercicio, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante proveído N° 317 el Gerente Municipal presenta la siguiente propuesta para la conformación del Comité Especial Permanente de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directa; Titulares: C.P.C. Arquímedes Holguín Calle – Sub Gerente de Logística, Ing. Pedro Fernando Chuquillanqui Chinguel – Gerente de Desarrollo Urbano, C.P.C. Juan José Cruz Sarango – Gerente de Administración y Finanzas; Suplentes: Ing. Richard Rafael Lescano Albán – Sub Gerente de Infraestructura, Ing. Sixto Eustacio Fiestas Espinoza: Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. Frank Grover Martínez Quiroga – Gerente de Desarrollo Social,

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que "En las licitaciones pública y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones Directas el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité especial Ad Hoc. El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial Ad Hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. El comité especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la entidad, necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la Contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el comité especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la entidad contratante o funcionarios que laboran en otras entidades. El comité especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección. Si el comité especial toma conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable, informará el hecho al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización. Ello no suspenderá en ningún caso la continuidad del proceso de selección. En los casos a que se refiere el artículo 32° del presente Decreto Legislativo, los procesos de selección serán conducidos por el mismo comité especial que condujo el proceso de selección original";

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros...";

Que, el artículo 30° del citado Reglamento establece que "Tratándose de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de Contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente. En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes del órgano encargado de las Contrataciones";

Por lo expuesto; y en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 108-2008-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas afines;





# Municipalidad Provincial de Sechura

(2)... continúa Resolución de Alcaldía N° 046 -2013-MPS/A

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR AL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PARA ADJUDICACIONES DIRECTAS Y DE MENOR CUANTÍA para el EJERCICIO FISCAL 2013 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución y que quedará integrado de la siguiente manera:**

**MIEMBROS TITULARES**

- **Presidente:** C.P.C. ARQUIMEDES HOLGUÍN CALLE  
Sub Gerente de Logística
- **Miembros:** Ing. PEDRO FERNANDO CHUQUILLANQUI CHINGUEL  
Gerente de Desarrollo Urbano  
C.P.C. JUAN JOSE CRUZ SARANGO  
Gerente de Administración y Finanzas

**MIEMBROS SUPLENTE**

- **Presidente:** Ing. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN  
Sub Gerente de Infraestructura
- **Miembros:** Ing. SIXTO EUSTACIO FIESTAS ESPINOZA  
Gerente de Desarrollo Económico Local  
Ing. Frank Grover Martínez Quiroga  
Gerente de Desarrollo Social

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR AL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES** conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su respectivo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-E y sus modificatorias.

**ARTICULO 3.-** Dar cuenta a los Miembros Designados, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

JBPN/Aic.  
JJDR/Sec. Gral.

